

ITE-CG 49/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RELATIVO AL DISEÑO DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG 950/2015, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.

- **7.** En la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el once de noviembre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG948/2015, se emitieron los Lineamientos que establecen las bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas.
- **8.** El once de noviembre del año dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG950/2015, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.
- **9.** El día trece de noviembre de dos mil quince, se notificó el contenido del acuerdo INE/CG948/2015, a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del Convenio General de Coordinación.
- **10.** El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis. En el convenio citado se prevé el Anexo Técnico Número Uno, que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones, que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) para coordinar el desarrollo del proceso electoral local citado.
- **11.** Mediante Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, se aprobó el acuerdo ITE-CG01/2015, mediante el cual se designó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- **12.** Con fecha trece de noviembre de dos mil quince, la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la circular número INE/UTVOPL/169/2015, notificó a los consejeros y consejeras presidentes de los organismos públicos locales el acuerdo INE/CG948/2015; con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del Convenio General de Coordinación.
- **13.** En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2015 2016, en el que habrán de elegirse Gobernador del Estado, Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **14.** Visto el contenido del dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual se aprueba el Diseño del Material y Documentación Electoral, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG950/2015 de fecha once de noviembre del año dos mil quince; que se utilizará en el proceso electoral local ordinario de 2015 2016, con el fin de que se pusiera a

consideración del Consejo General dentro del plazo a que se refiere el quinto punto del acuerdo INE/CG950/2015 y;

CONSIDERANDO

- **I. Competencia.** Que en términos de lo dispuesto por los numerales 26, 38, 51 fracciones VIII y IX, 58 fracción III, 65, 66, 75 fracción III, IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es su Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, y resolver lo relativo a la impresión de documentos y producción de materiales electorales, de conformidad con el acuerdo INE/CG950/2015 por el que se emiten los lineamientos para tal efecto, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. La Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, tiene la atribución de vigilar el diseño, elaboración, producción y distribución de los materiales de capacitación que se utilizan en el proceso electoral 2015-2016, así como de los materiales electorales y de la documentación electoral que se habrá de utilizar en la Jornada Electoral del cinco de junio de dos mil dieciséis, por lo que a fin de dar el cumplimiento a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales para los Procesos Electorales Federales y Locales, contenidos en el acuerdo INE/CG950/2015, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es necesario citar lo siguiente:

Con la reforma electoral del 2014, se crea el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Electorales (OPLE). Dicha reforma otorga diversas y nuevas atribuciones al INE, entre las que destacan la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, a través de la Comisión de Vinculación con los (OPLE) como es el caso del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una parte de esta vinculación y coordinación, tiene que ver con el diseño y elaboración de la documentación y materiales electorales.

En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el once de noviembre de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG948/2015, se emitieron los lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la organización de los procesos electorales

y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.

El día trece de noviembre de dos mil quince, se notificó el contenido del acuerdo referido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con este acto se iniciaron las comunicaciones de negociación del convenio general de coordinación.

El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el desarrollo del proceso electoral local ordinario en el Estado de Tlaxcala, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el convenio citado se prevé la suscripción de un anexo técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones y acciones que deberán realizar el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para coordinar el desarrollo del proceso electoral local citado.

Para dar cumplimiento a los principios democráticos que velan por la atención de la voluntad popular expresada en las urnas, se requiere de una serie de documentos electorales que pueden ser clasificados desde dos puntos de vista: El primero, considerar la inclusión o no de emblemas de partidos políticos; y el segundo, relacionado con su funcionalidad (boletas, actas y documentación complementaria).

En el diseño de la documentación electoral, es necesario determinar con precisión los requerimientos que en la legislación electoral se establecen, para incorporarlos en los formatos respectivos y asegurar con ello un buen funcionamiento y dar mayor certeza a las elecciones. Es muy importante que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determine las necesidades específicas de su documentación, de manera que, en las elecciones locales se cuente con instrumentos de fácil uso y llenado, por parte de sus usuarios, y en particular por los funcionarios de casilla. Además de la documentación electoral, para un funcionamiento correcto y eficaz de las mesas directivas de casilla, es necesario suministrarles los materiales electorales, alguno de ellos señalados en la legislación electoral de manera explícita, como las urnas, canceles o elementos modulares y líquido indeleble, que garanticen a los electores emitir su voto en condiciones de seguridad y secrecía.

Cabe mencionar que se debe dotar a los funcionarios de casilla con otros materiales, de los que no se hace referencia explícitamente en la ley de la materia, pero sí de manera implícita y que son indispensables en el desarrollo de la jornada electoral. Tal es el caso de la caja paquete electoral, para transportar la documentación que se utilice en la casilla; la marcadora de credenciales para votar con fotografía; los marcadores de color negro, para que el elector marque en la boleta el emblema del partido político de su preferencia; y una mampara especial para atender a personas con discapacidad motriz y de estatura pequeña, entre otros. Esta relación de materiales no es exhaustiva, sino una descripción de los instrumentos que mínimamente deberán utilizarse para atender a las elecciones locales.

Por lo que compete al Órgano Superior de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de conformidad con el artículo 51 fracciones VIII de la Ley Comicial vigente en la entidad, la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia para aprobar el Dictamen que emitió la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, mediante el que se aprobó el diseño del materia y documentación electoral, de conformidad con lo establecido en el acuerdo INE/CG950/2015 de fecha once de noviembre del año dos mil quince.

IV. ANÁLISIS. Que para arribar a la decisión respecto de la procedencia del dictamen, es necesario referir que:

- a) Por lo que respecta a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Locales, establecido Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como al Anexo Técnico Número Uno derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscriben el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, signado el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, y al Acuerdo INE/CG950/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativos a:
 - En cuanto a los lineamientos a seguir en materia de documentación electoral son:
 - a. Diseño de los documentos electorales.
 - b. Aprobación de los documentos electorales por la instancia legal correspondiente.
 - c. Especificaciones técnicas y contenido de los documentos electorales.
- b) En cuanto a los lineamientos de materiales electorales
 - Los lineamientos de materiales electorales se prevé:
 - a. Diseño de los materiales electorales.
 - b. Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente.
 - c. Especificaciones técnicas de los materiales electorales.

Por lo que, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió a la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, archivo electrónico del primer informe sobre el diseño de documentos y materiales electorales, catálogo de los documentos y materiales electorales, así como los diseños preliminares de los documentos electorales.

Así también, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió al Instituto Nacional Electoral, disco compacto que contiene los diseños preliminares y especificaciones técnicas de la documentación electoral (evaluado por el Instituto Nacional Electoral).

Una vez hecho lo anterior el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de la Dirección de Organización, Capacitación Educación Cívica, inició con los trabajos de diseño de materiales electorales a partir de la reunión de trabajo efectuada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, con la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, se realizó el Diseño de la Documentación y Material Electoral basado en los

"Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales".

Concluido el diseño y elaborados los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en la jornada electoral (con excepción del líquido indeleble) fueron remitidos el día veintidós de marzo de dos mil quince, a la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral, quien remitió las observaciones, mismas que fueron subsanadas y enviadas para subsanarlas para su correspondiente validación otorgada el día veintinueve de marzo del año dos mil quince, enlistados en el contenido de los Dictámenes presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica que es objeto de estudio y análisis.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo al Diseño del Material y Documentación Electoral.

SEGUNDO. Se autoriza la utilización de los materiales y la documentación electoral, para los fines que fueron diseñados para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en los Estrados y en la página Web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones